

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 6

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

PERÍODO AUDITADO 2012 - 2016
PROYECTO 740

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá, D. C., Julio de 2016

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO-IDT

Contralor de Bogotá D.C.

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor Auxiliar

ANDRÉS CASTRO FRANCO

Directora Sectorial de Fiscalización

GRACE SMITH RODADO YATE

Gerente

FABIO ARMANDO CÁRDENAS PEÑA

Equipo de Auditoría

FLOR MARINA NIÑO MORENO
ARINDA MARIA LOZANO TRIANA
PATRICIA PARDO PARDO
PEDRO IGNACIO BECERRA PEREA
KAREN SOLANGEE LÓPEZ VARON

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA.....	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL.....	10
3.1.1. Hallazgo Administrativo por cambio en la póliza del amparo Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, debilidades en la Planeación del contrato 133 de 2012.	11
3.1.2. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por la subutilización de los Equipos adquiridos por el IDT mediante el contrato de compraventa No. 204 de 2014.	16
3.1.3. Hallazgo Administrativo por falta de soportes académicos del contratista, en los CPS 06 y 07 de 2014.	20
3.1.4. Hallazgo Administrativo por la no entrega de soportes del Foro Académico.	21
3.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por la no utilización del producto del Contrato Interadministrativo No.231 del 2014	24
3.1.6. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por no contar con la certificación expedida de la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro-SUPERPERSONAS de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el CIA 145 de 2012.	25
3.1.7. Hallazgo Administrativo por el no cumplimiento de las obligaciones del supervisor en los contratos CAS-145-2012, CAS-112-2014, CIA-189-2014 y CCV-204-2014.	26
4. ANEXOS	28
4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	28

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctora
ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Directora General
Instituto Distrital de Turismo
Avenida Carrera 24 No. 40-66
Código Postal 111311
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño en el Instituto Distrital de Turismo, correspondiente al periodo 2012 – 2016, para la ejecución del proyecto de inversión No. 740 denominado *“Bogotá Ciudad Turística para el disfrute de todos”*. El propósito es determinar el avance y cumplimiento del objeto del proyecto mencionado, el impacto y la efectividad de los Convenios y Contratos celebrados con cargo al mismo.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados, **cumple parcialmente** con los principios evaluados de eficiencia y eficacia en virtud a que la gestión de la entidad presenta debilidades de control interno y supervisión en la ejecución de sus recursos y como resultado de su evaluación se evidenció falta de seguimiento y control, como es el caso de del Contrato de Prestación de Servicios 133/12, el cual presenta debilidades en la planeación, de igual forma los Contrato de Compra Venta 204/14, Convenios de Asociación Nos. 145/12, 112/14, Contrato Interadministrativo 189/14 en los cuales existe debilidad en el proceso de supervisión, y el Contrato Interadministrativo 231/14, por la no utilización del producto.

El presupuesto asignado para el proyecto 740 de 2012 a 2016, fue de \$21.790.9 millones, sus compromisos ascienden a la suma de \$21.387.5 millones, que en términos porcentuales representa el 98.1% del total disponible, mientras que los giros representan el 57% sobre el total comprometido.

El resultado de la auditoría concluye con la evidencia de 7 hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) presentan incidencia Disciplinaria y uno (1) incidencia Fiscal.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



GRACE SMITH RODADO YATE
Directora Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Revisó: Fabio Armando Cárdenas Peña - Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La auditoría se orientó a la evaluación de la gestión fiscal a la contratación con cargo al proyecto 740 *“Bogotá ciudad turística para el disfrute de todos”* durante el periodo 2012-2016 no Examinada en auditorias anteriores.

Se tomó una muestra de doce (12) contratos por un valor de \$4.874.892.136, que representa el 21.4 % del valor total de los contratos durante el periodo de análisis 2012 – 2016, para la ejecución del proyecto de inversión No. 740 denominado *“Bogotá Ciudad Turística para el disfrute de todos”*.

Como criterios de selección de la muestra, se tuvo en cuenta el estado del contrato, (terminado o liquidado), la cuantía, que hiciera parte de los contratos suscritos para cumplimiento de las metas del proyecto y que no se hubiera auditado en visitas anteriores.

Cuadro 1
Muestra Contratos Evaluados

No. Contrato	CONTRATISTA	Objeto	Valor en pesos
189	Empresa de Telecomunicaciones ETB	Proveer al IDT servicios de planeación, ordenación, compra de espacios y seguimiento de medios para ejecutar campañas de divulgación den medios de comunicación de carácter masivo y directos, comunitarios o alternativos, además de la producción de piezas audiovisuales, que se consideren necesarias e inherentes a las campañas de promoción tendientes a posicionar a Bogotá como destino turístico a nivel nacional e internacional.	1.890.000.000
133	Consorcio Nacional de Medios	Prestar los servicios de organización, administración, ejecución de acciones operativas y logísticas, así como la producción de material, piezas promocionales, publicitarias y audiovisuales para el IDT.	1.800.000.000
204	M.A ELECTRONIKA S.A.S	Adquisición de equipos necesarios para el desarrollo de actividades misionales y administrativas del Instituto Distrital De Turismo.	132.593.945
6	Juan José Lamar Montoya	Prestar a la Subdirección De Promoción Y Mercadeo los servicios profesionales para diseñar y ejecutar programas, proyectos y actividades relacionadas con la promoción, mercadeo, comercialización, divulgación y posicionamiento de Bogotá como destino turístico en los ámbitos local, nacional e internacional, de acuerdo con los objetivos de la entidad.	59.973.333
197	OPAIN	Mediante el presente contrato, Opain, entrega al arrendatario la tenencia del inmueble identificado como local 103 ubicado en la nueva terminal de pasajeros del aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, llegadas internacionales, nivel 0,00, con el fin que éste, en su calidad de arrendatario lleve a cabo única y exclusivamente la explotación comercial para la instalación de un punto de información turística –PIT	74.572.780
142	Fundación Escuela Taller de Bogotá	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la apropiación de la ciudad en los residentes y prestadores de servicios turísticos a través de acciones en materia de cultura turística - anfitriones de ciudad, liderado por el IDT.	379.760.000
112	Fundación Corazón Verde	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el Instituto De Turismo y la Fundación Corazón Verde para la ejecución del proyecto del Fondo Nacional De Turismo FNT-84-2014 “Bogotá, una ciudad gastronómica”, dándole posicionamiento a nivel nacional e internacional.	220.222.245
7	Natalia Andrea Echavarría Reina	Prestar los servicios profesionales a través de acciones comerciales, de mercado y de seguimiento a la labor de las diferentes actividades desarrolladas por la subdirección de promoción y mercadeo, así como de las desarrolladas por operadores, mayoristas, minoristas, entre otros.	53.716.500

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Contrato	CONTRATISTA	Objeto	Valor en pesos
231	Universidad Nacional de Colombia	Realizar diseño constructivo de las señales turísticas peatonales instaladas por el Instituto De Turismo en el centro histórico y su interconexión con el centro internacional de Bogotá, incluyendo operaciones de taller para el análisis de componentes, materiales y realización de pruebas requeridas, con el fin de optimizar las especificaciones técnicas, los procesos productivos y garantizar el cumplimiento de los requerimientos de economía, seguridad y mantenimiento de estos elementos.	100.000.000
76	Luis German Hernández Cáceres	Apoyar las diferentes gestiones administrativas que contribuyan a la adecuada elaboración de material periodístico y editorial del IDT, así como la información adicional requerida por el asesor de comunicaciones, que contribuya al posicionamiento de la entidad como articuladora de la actividad turística en Bogotá.	36.053.333
152	Fundación Universitaria Los Libertadores	Aunar recursos técnicos, administrativos, financieros e investigativos para desarrollar un diplomado sobre la gestión local del turismo, dirigido a docentes responsables de la implementación del programa colegios amigos del turismo en colegios distritales de Bogotá	68.000.000
145	Fundación Renacer	Aunar esfuerzos y recursos para ofrecer herramientas técnicas a los prestadores de servicios turísticos de Bogotá para que apliquen estrategias efectivas de prevención de la ESCNNA y contribuyan con la construcción de entornos protectores de niños, niñas y adolescentes, en zonas de interés turístico de la ciudad.	60.000.000

Fuente: Equipo auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El Proyecto 740 *“Bogotá Ciudad Turística para el disfrute de todos”*, forma parte del programa *“Apoyo a la Economía Popular, emprendimiento y productividad”* se ejecutó durante el Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*, fue inscrito el 8 de junio de 2012 y registrado el 29 de junio del mismo año en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y clasificado en el eje estratégico 01 *“Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”*, dentro del programa 12 *“Apoyo a la economía popular, emprendimiento y productividad”*.

El objetivo general del proyecto es, Posicionar a Bogotá como destino turístico incluyente y sostenible, a través de la adecuación y mejoramiento de la calidad del destino así como la promoción y divulgación de su oferta turística, para el disfrute de todos.

Objetivos Específicos

- a. Aumentar la llegada de turistas y visitantes nacionales e internacionales hacia Bogotá.
- b. Generar en la ciudadanía un sentido de apropiación de los atractivos y recursos turísticos de Bogotá.
- c. Fortalecer la divulgación de información turística de Bogotá y la región.
- d. Implementar recorridos turísticos para generar el conocimiento de los atractivos turísticos.
- e. Fortalecer la competitividad de los prestadores de servicios turísticos y de los actores vinculados con el sector en la ciudad, mediante programas de calidad, sostenibilidad e innovación.
- f. Formar en la lúdica, el aprovechamiento del tiempo libre y el turismo a distintos actores de la comunidad educativa de la ciudad, promoviendo su vinculación al sector turístico.
- g. Promover acciones de turismo social, diseñadas con base en una oferta real para segmentos especiales de población como niños, jóvenes en situación de discapacidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 2
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN PROYECTO 740
2012-2016

Valor en millones

Vigencia	Presupuesto Disponible	Total Compromisos	Total Giros
2012	4.942.9	4.905.4	1.581.4
2013	2.930.8	2.881.9	2.512.3
2014	7.748.9	7.459.0	4.097.9
2015	4.423.6	4.396.6	3.617.8
2016	1.744.7	1.744.6	369.4
TOTAL 2012-2016	21.790.9	21.387.5	12.178.8

Fuente: Ejecución Presupuestal- Presupuesto de Inversión 2012-2016 IDT a junio 30 de 2016

Tal como se observa en el cuadro 2, el total del presupuesto asignado para el proyecto 740 de 2012 a 2016, fue de \$21.790.9 millones, sus compromisos ascienden a la suma de \$21.387.5 millones, que en términos porcentuales representa el 98.1% del total disponible, mientras que los giros representan el 57% sobre el total comprometido.

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

- **Contrato de Prestación de Servicios No. 133 del 14 de Septiembre de 2012**

Se encuentra enmarcado dentro de la meta plan de desarrollo: “Diseñar y ejecutar 6 campañas promocionales de ciudad” dentro de la meta proyecto: “Realizar 87 actividades promocionales de la Bogotá Humana a nivel local, nacional e internacional.” El contrato no soporta ni en los estudios previos ni en la ejecución del mismo, la contribución al cumplimiento de la meta a la cual está asociado y que tiene como indicador el número de campañas diseñadas y ejecutadas relacionada con el número de campañas programadas.

El contrato se suscribió con el Consorcio Nacional de Medios, cuyo objeto fue *“Prestar los servicios de organización, administración, ejecución de acciones operativas y logísticas, así como la producción de material, piezas promocionales, publicitarias y audiovisuales para el IDT.*

Valor hasta la suma de \$1.800.000.000. *“Forma de pago El Instituto Distrital de Turismo pagará el valor del presente contrato, así: Una vez esté perfeccionado el*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el Instituto Distrital de Turismo pagará al CONTRATISTA el valor descrito de acuerdo a la facturación presentada por el contratista por los servicios efectivamente prestados y recibidos, o cuando se hayan hecho pagos anticipados al evento solicitado por el Instituto y previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, para lo cual se tendrá en cuenta los precios cotizados en la propuesta presentada por el proponente seleccionado. Dichas sumas se pagarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, acompañado de la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.” (Sic). La supervisión del contrato será a cargo de la Subdirección de Promoción y Mercadeo y/o la persona que designe. El Acta de inicio se suscribió el 19/09/12.

Mediante Formato de Solicitud de Modificación, Adición o Prórroga del 28/11/12, el supervisor del contrato solicita prórroga por 6 meses y adición por \$522.775.125, la justificación registrada en el documento, se soporta en la planeación que se dio en el IDT sobre las actividades de ejecución del contrato, el documento fue suscrito por el supervisor del contrato y el Director General del IDT.

Mediante Formato de Solicitud de Modificación, Adición o Prórroga del 10/04/13, el supervisor del contrato solicita adicionar \$392'000.000 y prorrogar el contrato en 5 meses y 13 días, valor acumulado final del contrato \$2.714'775.125.

El contrato se encuentra terminado y liquidado. Acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios 133 de 2012, de fecha 18/06/14.

3.1.1. Hallazgo Administrativo por cambio en la póliza del amparo Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, debilidades en la Planeación del contrato 133 de 2012.

- a- Cambio en la póliza del amparo Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Mediante el Formato Aprobación de Póliza, el IDT aprobó la póliza el 18/09/12, documento suscrito por el asesor jurídico. La póliza presentada por el contratista cambia el amparo de “Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales” como se estableció en el pliego definitivo de la licitación y en la minuta del contrato, por el amparo de “Pago Anticipado”, y es aprobada por el asesor jurídico del IDT. Igual sucedió con la póliza de la adición y prórroga del contrato presentada por el contratista y asimismo fue aprobada el 27/12/12, por el asesor jurídico del IDT.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

b- Debilidades en la Planeación

Mediante Formato de Solicitud de Modificación, Adición o Prórroga, del 28/11/12, el supervisor del contrato solicita prórroga por 6 meses y adición por \$522.775.125, cuya justificación de la solicitud se basa en lo siguiente: *“Teniendo en cuenta que dentro de las actividades de mercadeo, aún restan por ejecutar todas las actividades relacionadas con la navidad, así como las actividades de BTL ya programadas como fam trip y press trip, sin olvidar la planeación de nuestra participación en FITUR 2013 en la ciudad de Madrid España y ANATO 2013 (Colombia) escenario adecuado para la presentación de portafolios de servicios y el desarrollo de acciones de promoción y venta de ciudad, así como la promoción en la temporada de semana santa, igualmente la impresión de mapas y material publicitario debidamente actualizado; es necesario adicionar el contrato vigente entre el IDT y el Consorcio Nacional de Medios S. A., para que se pueda dar continuidad a las estrategias de promoción y mercadeo que se tenían planteadas.”* (Resaltado fuera de texto).

Mediante Formato de Solicitud de Modificación, Adición o Prórroga, del 10/04/13, el supervisor del contrato solicita adicionar por \$392'000.000 y prorrogar el contrato en 5 meses y 13 días, cuya justificación de la solicitud se basa en lo siguiente: *“Teniendo en cuenta que las actividades de mercadeo para la vigencia de 2013 obedecen a un nuevo plan de acción por lo que se deben ejecutar las actividades relacionadas con los eventos programados por la Subdirección de Gestión de Destino del IDT y que equivalen a los nuevos segmentos trazados por el Plan de Desarrollo, así como las actividades de BTL programadas en los diferentes escenarios adecuados para la presentación de portafolios de servicios y el desarrollo de acciones de promoción y venta de ciudad, igualmente, como la nueva dotación de material de Merchandising que será utilizado tanto en asistencia a ferias como los diferentes Fam Trips a lo largo del año en curso, adicionalmente se hace necesario la impresión de mapas y material publicitario debidamente actualizado; es necesario adicionar el contrato vigente entre el IDT y el Consorcio Nacional de Medios S. A, para que se pueda dar continuidad a las estrategias de promoción y mercadeo que se tenían planteadas para el año 2013 y se puedan cumplir las metas establecidas en el plan de desarrollo.”*

Con lo anterior, presuntamente se vulnera lo establecido en los literales a), b) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993; literal f, artículo 13 del Decreto 714 de 1996 y el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las justificaciones registradas se soportan en la planeación que se dio en el IDT, sobre las actividades de ejecución del contrato, lo cual no explica la justificación de la adición y prórroga entendido como un contrasentido, pues si había planeación, no se necesita de adición o prórroga. Adicionalmente, el documento, que fue suscrito por el supervisor del contrato y el Director General del IDT, no presenta justificación técnica, aritmética, contable, jurídica ni financiera, que permita determinar la forma como se estableció el valor a adicionar y el periodo a prorrogar.

c- Irregularidades en la adición del contrato.

Para la Adición y prórroga del 28/11/12: se emitió el Certificado de disponibilidad presupuestal 612 del 28/11/12, por \$522´775.125, rubro 3311401120740164 "Bogotá ciudad turística para el disfrute de todos".

Registro presupuestal 607 del 11/12/12, por \$522´775.125, rubro 3311401120740164 "Bogotá ciudad turística para el disfrute de todos".

Para la Adición y prórroga del 10/04/13: se emitió el Certificado de disponibilidad presupuestal 116 del 16/04/13, por \$400´000.000, rubro 3311401120740164 "Bogotá ciudad turística para el disfrute de todos".

Registro presupuestal 125 del 19/04/13, por \$392´000.000, rubro 3311401120740164 "Bogotá ciudad turística para el disfrute de todos".

Con lo anterior, presuntamente se vulnera lo establecido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La suma de las adiciones es de \$914´775.125, lo que equivale al 50.82% del valor del contrato. Se origina por falta de seguimiento y control a las actividades presupuestales de los contratos y los documentos que soportan los giros, desde las mismas solicitudes de los supervisores hasta el pago final de los contratos, como se pudo evidenciar en el acta de liquidación del contrato.

- Evaluación de la respuesta.

Luego de efectuada la valoración de la respuesta dada por parte de la entidad se mantiene la observación y se configura en hallazgo administrativo, en consecuencia deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento, en virtud a las siguientes consideraciones:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- a- Frente a la observación por el cambio en la póliza del amparo Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la entidad no la desvirtúa, dado que no se pronuncia frente a la misma, ni aporta documentos que la subsanen.
- b- En cuanto a las Debilidades en la Planeación. No se aceptan los argumentos dados por la Entidad, toda vez que la misma, justifica la existencia de una planificación previa, los cuales no desvirtúan la observación presentada por este órgano de control.
- c- Con respecto a las Irregularidades en la adición del contrato se aceptan los argumentos dados por la Entidad.

- **Contrato de Compraventa No. 204 del 4 de diciembre de 2014**

Mediante el contrato de compraventa No. 204 del 4 de diciembre de 2014, suscrito con M.A ELECTRONIKA S.A.S. el IDT Adquirió 10 equipos tipo totem (pedestales con carteleras virtuales o pantallas) los cuales incluyen caja player, el tótem o kiosko, el software, los servicios conexos y las licencias, equipos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas del Instituto Distrital de Turismo.

El Pliego de condiciones estipula que el CONTRATISTA se obliga a desarrollar el contrato, cumpliendo con cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los Estudios Previos y/o Fichas Técnicas y/o Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 01 de 2014 y con lo ofrecido en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato, para EL LOTE 4- CARTELERAS VIRTUALES Y PANTALLAS.

VALOR DEL CONTRATO: ciento treinta y dos millones quinientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos (\$132.593.945) M/CTE. incluido IVA.

PLAZO: El contrato se suscribió el 4 de diciembre de 2014 con un plazo de ejecución de cuatro meses (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue realizada hasta el 6 de marzo de 2015, los equipos fueron ingresados a almacén el 17 de julio de 2015.

Según lo señalado en los estudios previos, la justificación o necesidad que se tuvo en cuenta para la celebración del citado contrato fue que *“El Instituto cuenta*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

con un proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, cuyo objeto es Posicionar a Bogotá como destino turístico a través de la adecuación y mejoramiento de la calidad del destino así como de la promoción y divulgación de su oferta turística, para el disfrute de todos.

Este objetivo se logrará desplegando una amplia gama de acciones de promoción y marketing turístico orientadas a los mercados nacionales e internacionales identificados en el Plan de Mercadeo Turístico de Bogotá, para dar a conocer los atractivos turísticos de la ciudad, a través de medios y estrategias publicitarias y mediante la presencia institucional y de ciudad en los eventos turísticos más importantes a nivel nacional e internacional.

Igualmente los estudios previos indican que el proyecto de Puntos de Información Virtuales, permite dar cumplimiento a este lineamiento al aumentar el número de puntos de información turística a través de pedestales interactivos, transaccionales y geo-referenciados a un menor costo que el de montaje de puntos fijos de información y con mayor cobertura geográfica.

Por lo anterior el IDT requiere la adquisición de 10 equipos tipo totem (pedestales) los cuales incluyen caja player, el tótem o kiosko, el software, los servicios conexos y las licencias, elementos que serán ubicados en lugares de alto interés turístico, cuyas especificaciones funcionales y técnicas se establecen en el estudio previo y ficha técnica, ver cuadro 3.

CUADRO 3

ITEM	ELEMENTO	CANTIDADES REQUERIDAS	VALOR CANTIDADES REQUERIDAS
1	Carteleras digitales con las Especificaciones técnicas establecidas (1 pantalla de 46" y una caja player con 1 tótem o kiosko especificado). Instalado. Puesto en funcionamiento y servicios CC/nexos	10	\$112.943.392
2	Software de reproducción de contenidos con las especificaciones técnicas y servicios conexos para este software (para todas las carteleras)	1.0	\$17.864.139
3	Software empresarial centralizado para la administración, monitoreo y control en un esquema de nube de conformidad con las especificaciones técnicas y servicios conexos para este software (para todas las carteleras)	1	\$1.786.414

FUENTE: Contrato de Compraventa No. 204/2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Mediante oficio del 6 de julio de 2015 el contratista ELECTRONIKA envía informe final al IDT donde señala que las 10 carteleras digitales (Tótem) fueron instaladas y en correcto funcionamiento donde se indica los lugares de instalación de 6 carteleras; Respecto a las otras 4, informa que estas fueron entregadas, e instaladas en el IDT, donde relaciona como soporte de entrega un acta que no tiene el recibido de conformidad por el IDT., sin embargo, la totalidad de los equipos adquiridos con este contrato fueron ingresados a almacén el día 17 de julio de 2015 según folios 31 36.

No obstante, obra formato de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato e informe final de supervisión, donde se observa que el supervisor del contrato no verificó cada equipo, sin tener en cuenta que las 4 pantallas no fueron instaladas ni se encontraban en funcionamiento como lo señala el escrito del informe del contratista, Igualmente no obra informe del supervisor sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones específicas estipuladas en el contrato, transgrediendo lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Ley 87 de 1993.

Con el fin de verificar la instalación y funcionamiento de las 10 carteleras de player con pedestal adquiridas por el IDT a través del contrato de compraventa No. 204 del 2014, se solicitó apoyo técnico de un ingeniero de sistemas de esta Contraloría, quien mediante escrito radicado en la Dirección de Desarrollo Económico Industria y Turismo el día 27 de junio de 2016, indica que se realizaron visitas a los lugares donde se encuentran instaladas 8 carteleras, indicando que ninguna de ellas cuenta con internet.

Agrega además que “El sistema cuenta con interfaz de usuario desde un entorno de escritorio hacia internet, el cual a la fecha de la visita se observó que no se encuentra con el mismo, lo que implica el desplazamiento para el cargue para la reproducción del videos, se encuentra instalado institucional en forma local a pesar de estar previsto para realizarse en forma remota.

Así mismo, por el tipo de video instalado, no se aprovecha el 100% pantalla de 46” a pesar de estar configurada.”

De lo anterior se realizan las siguientes observaciones

3.1.2. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por la subutilización de los Equipos adquiridos por el IDT mediante el contrato de compraventa No. 204 de 2014.

a- De acuerdo a las visitas realizadas en los lugares donde se encuentran ubicadas las carteleras y el apoyo técnico del ingeniero de sistemas de esta

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contraloría, los equipos adquiridos mediante este contrato no cuentan con internet, razón por la cual están siendo subutilizados.

b- De las 10 pantallas con pedestal, 6 fueron entregadas en comodato a los diferentes centros comerciales, según oficios, suministrados al grupo auditor, de las 4 restantes no reposa comprobante de salida del almacén, donde se mencione el nombre del solicitante, lugar de destino y nombre del responsable, sin desconocer que una de estas aparece ubicada en el Muelle Internacional el Dorado y otra en el terminal de transporte, de las cuales no hay soporte de solicitud del bien con el nombre del responsable, destino, orden de salida del almacenista.

c- La pantalla de pedestal que aparece a la entrada del edificio del IDT, fue instalada el día 8 de junio del 2016, según lo evidenció el grupo de auditoría fiscal asignado a este Instituto, elemento que está ubicado en un lugar que no es de alto interés turístico, evidenciando además, que dicha pantalla estuvo un año inutilizada. La otra pantalla reposa en el almacén, de la cual no hay soporte de solicitud del bien, hecho que evidencia que no ha sido utilizada.

d- Respecto al software empresarial centralizado para la administración, monitoreo y control en un esquema de nube adquirido para todas las carteleras, el apoyo técnico señala que *“Se verificaron las características técnicas Software empresarial donde se observó se ajusta a los requerimiento objeto del contrato, que dentro de sus particularidades, su función básica centraliza la administración, monitoreo y control del esquema de nube, sin embargo a la fecha de la visita se observó que no está funcionando al no contar con acceso al kiosko de Internet, lo que hace que no sea eficiente en su utilización, por lo tanto no permitió la verificación de los tiempos y cargues de reproducción videos entre otros en los puntos de acceso en forma remota.”*, razón por la cual tampoco está siendo utilizado.

e. Entre las obligaciones específicas del contratista estipuladas en el contrato, se encuentran las siguientes:

“5. Brindar una capacitación dirigida a las/os funcionarias/os o contratistas del Instituto Distrital de Turismo, así: a) 1 capacitación operativa del aplicativo para 2 personas por cada tipo de usuario o perfil de usuario del sistema, con sus manuales respectivos, .b) 1 capacitación técnica para dos (2) personas, con entrega de los manuales respectivos. (Lote 4).

6. Definir, documentar y ejecutar un plan de pruebas, el cual será aprobado por el supervisor del contrato para iniciar la implementación.

7. Implementar el diseño y la configuración aprobados por el supervisor del contrato, ejecutando las políticas de seguridad necesarias que garanticen el correcto

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

funcionamiento de la solución.

8. Entregar un plan de capacitación para las/os funcionarias/os o contratistas del Instituto Distrital de Turismo, realizarlas y entregar listado de asistencia y/o soportes de las mismas. (Lote No. 4)”

En las carpetas no obra soporte alguno que demuestre que el contratista haya realizado estas actividades.

Lo anterior demuestra que el supervisor del contrato no verificó el recibo de cada obligación pactado en el contrato y que debía entregar el contratista, solamente firmó el formato denominado Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato. Con lo anterior, presuntamente se vulnera lo establecido en los literales b), d), e) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, estas actuaciones incurren en la conducta descrita en el numeral 1, artículo 34 de la ley 734 de 2002. Igualmente no obra informe del supervisor sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones específicas estipuladas en el contrato, transgrediendo lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Ley 87 de 1993.

Los anteriores hechos demuestran que la compra de los Equipos adquiridos mediante el contrato de compraventa No 204 de 2014, no han sido utilizados, conforme con lo estipulado en los estudios previos y ficha técnica como era cumplir con el objetivo de posicionar la imagen de Bogotá como destino turístico, otorgando información turística sobre la ciudad.

Se demuestra una gestión deficiente en razón a que los equipos antes mencionados no están prestando completamente el servicio para lo cual fueron adquiridos como era la de suministrar información a los turistas nacionales y extranjeros.

Estas anomalías pueden causar un posible detrimento al patrimonio de la entidad, teniendo en cuenta que se compraron unos equipos que han sido subutilizados y otros no han sido utilizados desde el ingreso al almacén de la entidad.

- Evaluación de la respuesta.

Respecto al literal a- en cuanto a que las carteleras no cuentan con internet los argumentos expuestos en la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, por cuanto el tipo de video instalado, no se aprovecha al 100% de la utilización de la pantalla.

Frente a lo observado en los literales b, c, d, en su repuesta el IDT indica que si existe documentos donde se evidencia la salida de los 4 pedestales, cuyas

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

órdenes de salida de almacén, solamente se relaciona con los pedestales ubicados en el Terminal Salitre y Muelle Internacional, sin existir soportes para las pantallas que se encuentran en el almacén y la que fue recientemente instalada en el IDT- lo cual demuestra que las 2 últimas pantallas antes mencionadas no han sido utilizadas, argumentos que no desvirtúan las observaciones,

En cuanto a la observación del literal e, el IDT en su respuesta adjunta acta de participación a la capacitación realizada el 3 de julio de 2015 y el manual de usuario para el manejo de los pedestales entregado por el contratista, soportes que no evidencian el cumplimiento de todas las obligaciones enunciadas por la auditoría fiscal, aseveraciones que no son aceptadas por el organismo de control, en consecuencia se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se trasladará a la Personería de Bogotá y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.

- **Contrato de Prestación de Servicios No. 06 del 15/01/2014.**

Está enmarcado dentro de la meta plan de desarrollo: “Atender un millón de consultas a través de los Puntos de Información Turística PIT”, de la meta proyecto: “Atender un millón de consultas a través de los puntos de información turística PIT”, El contrato no soporta ni en los estudios previos ni en la ejecución del mismo, la contribución al cumplimiento de la meta a la cual está asociado y que tiene como indicador el número de consultas atendidas relacionada con el número de consultas programadas.

El contrato fue suscrito con Juan José Lamar Montoya. Objeto: *“Prestar a la Subdirección de Promoción y Mercadeo los servicios profesionales para diseñar y ejecutar programas, proyectos y actividades relacionadas con la promoción, mercadeo, comercialización, divulgación y posicionamiento de Bogotá como destino turístico en los ámbitos local, nacional e internacional, de acuerdo con los objetivos de la entidad.”* Valor: \$59´973,333.

Plazo de ejecución y vigencia del contrato: 11 meses y 16 días.

El contrato se encuentra terminado y liquidado anticipadamente, de acuerdo al acta de liquidación del 23/01/15.

- **Contrato de Prestación de Servicios No. 007 del 15/01/2014.**

El contrato fue suscrito con Natalia Andrea Echavarría Reina, de acuerdo a los estudios previos –Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión,

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el objeto de la contratación se registró como el de: *“Prestar los servicios profesionales a través de acciones comerciales, de mercadeo y de seguimiento a la labor de las diferentes actividades desarrolladas por la Subdirección de Mercadeo y Promoción, así como de las desarrolladas por operadores, mayoristas, minoristas, entre otros.”*

Plazo de ejecución y vigencia del contrato, 11 meses y 16 días,
Valor \$53'716.500

La supervisión del contrato será a cargo del Subdirector de Promoción y Mercadeo.

En oficio del 24/11/14, la contratista solicita al supervisor la terminación anticipada del contrato la cual es aceptada el 09/12/14 radicado 2014EE2608.

En los anteriores contratos se encontró la siguiente observación:

3.1.3. Hallazgo Administrativo por falta de soportes académicos del contratista, en los CPS 06 y 07 de 2014.

En cuanto al contrato de Prestación de Servicios No. 6, en el formato de verificación de requisitos y condiciones de idoneidad del 13/01/14, se indica que el contratista cumple con el perfil requerido en cuanto a formación y experiencia: Título de posgrado en Mercadeo o en áreas afines y experiencia profesional relacionada de 25 a 36 meses, obtenida después del título de postgrado. Una vez revisados los documentos aportados por el contratista, no se encontraron soportes de las certificaciones laborales con las cuales se verifique la experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar; así como tampoco del diploma o acta de grado de la especialización en Mercadeo.

Con respecto al contrato de prestación de servicios No. 07 se registra en la hoja de vida del contratista estudios en Administración de Empresas Turísticas, pero no se evidenció título obtenido o acta de grado, requisito que se establece para el contratista en los estudios previos.

Con lo anterior, presuntamente se vulnera lo establecido en los literales a), d), e) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Falta de un riguroso seguimiento de la entidad sobre la gestión documental para el cumplimiento de los requisitos establecidos para adelantar la contratación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- **Evaluación de la respuesta.**

Una vez efectuada la valoración de la respuesta dada por parte de la entidad y considerando, que si bien, se busca evitar tramites innecesarios al particular, se debe tener en cuenta que se han suscrito contratos diferentes y excluyentes, por tal motivo, se requiere que la información contenida en cada expediente repose de manera separada, además que tal situación dificulta el proceso auditor, toda vez, que en el formato de verificación de requisitos y condiciones de idoneidad, Código JU-F12 el 13/01/14, se indica que el contratista cumple con el perfil requerido, pero no existe tal evidencia, dentro de las carpetas correspondientes al contrato evaluado, por lo cual se ratifica la observación, se configura en hallazgo administrativo y en consecuencia deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

• **Convenio de Asociación No.112 del 14 de agosto de 2014**

Suscrito con la Fundación Corazón Verde el 14 de Agosto de 2014 con un plazo de cuatro (4) meses, por valor \$220.222.245, donde el IDT aportó en dinero \$50.000.000 y la Fundación Corazón Verde en especie el valor de \$170.222.245, cuyo objeto fue *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el Instituto Distrital de Turismo y la Fundación Corazón Verde para la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Turismo FNT-84-2014 “BOGOTA UNA CIUDAD GASTRONOMICA, dándole posicionamiento a nivel Nacional e Internacional”.*

3.1.4. Hallazgo Administrativo por la no entrega de soportes del Foro Académico.

a- Por la no entrega de soportes del Foro Académico.

Según la minuta del convenio los productos específicos son las siguientes:

Food Festival, que se llevará a cabo en el parque el Virrey y donde los Chefs invitados cocinarán en una tarima gastronómica junto con los Chefs nacionales que participan con su restaurante en los stands del parque.

Restaurant Week, donde los chefs internacionales cocinarán con los chefs nacionales en diferentes restaurantes y hoteles de la ciudad.

Foro Académico, donde los chefs internacionales, nacionales, periodistas y blogueros nacionales e internacionales debatirán acerca del potencial de Bogotá como destino de turismo gastronómico y sus retos y oportunidades.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el presente convenio se evidenció que no obra en las carpetas contractuales todos los productos específicos como la lista de asistentes al Foro Académico, donde los chefs internacionales, nacionales y periodistas y blogueros nacionales e internacionales debatirán acerca del potencial de Bogotá como destino turístico gastronómico y sus retos y oportunidades; ya que este era uno de los resultados y o productos específicos esperados con la suscripción del presente convenio.

Situación que contraviene lo estipulado en los literales a, b, c, e, y f del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y no se dio cumplimiento a lo pactado en el convenio.

Las anteriores anomalías pueden generar riesgos en el cumplimiento de la gestión fiscal; estas irregularidades y falencias pueden conllevar a que la entidad ejecute pagos sin que, evidentemente el objeto contractual se haya cumplido.

b- Por doble facturación con AVIATUR.

En la carpeta contractual del convenio de Asociación No.112 de 2014, se evidenció dos facturas de la Agencia de Viajes y Turismo AVIATUR a nombre de Kamila Seidler de la misma fecha y destino (La Paz Bogotá); en la factura de venta No.513-100877 con fecha de expedición 25/08/2014, a las 10:26:24 por valor de \$2.489.913; de igual manera en la factura de venta No.513-10088, de la misma fecha (25/08/2014) que fue expedida la anterior factura, hora 10:27:13 por valor de \$2.105.600, con una diferencia de 1 minuto y 11 segundos.

Lo antes descrito transgrede lo establecido en los literales a, b, c, e, y f del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y la Ley 734 del 2002.

Lo anterior demuestra presuntamente la falta de revisión del contador al no verificar los soportes en el momento de efectuar el pago de cada factura.

c- Por la falta de soportes en las carpetas Contractuales

La información suministrada al equipo auditor no fue entregada en su totalidad durante el proceso de la auditoria, toda vez que fue solicitada con oficio No.190000-01 del 12 de mayo de 2016 con todos los soportes documentales de las fases precontractual, contractual y pos contractual.

Con lo anterior, presuntamente se vulnera lo establecido en los literales a), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por la anterior situación, se evidencia ausencia de seguimiento por parte de la entidad sobre la gestión documental para el cumplimiento de los requisitos establecidos, debido a que no se allegaron algunos soportes de los productos a entregar, lo que genera dificultad al control fiscal.

- Evaluación de la respuesta.

La respuesta dada por el IDT, no desvirtúa la observación, toda vez que, dentro de los documentos de la carpeta contractual no se evidenciaron los soportes o lista de asistentes al Foro Académico realizado, que permita tener certeza de quienes asistieron a esa capacitación; si bien el IDT, argumenta en su respuesta que una vez revisada y cotejada la información con el asociado Fundación Corazón Verde, fue allegado el soporte de informe de asistencia al foro gastronómico internacional alimentarte 2014, agregan además que, *“así mismo es importante informar que el asociado manifiesta”* *“...que por motivos de Habeas Data no podemos enviarle la base de datos de los asistentes.”* también lo es para verificar la realización del foro se hace necesario la lista de asistentes al referido foro, por lo tanto se configura el Hallazgo Administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

• Contrato Interadministrativo No. 231 del 2014

El contrato fue suscrito el 26 de diciembre de 2014, con la Universidad Nacional de Colombia por valor de \$100.000.000 con un plazo de cinco (5) meses; con el objeto de *“realizar el rediseño constructivo de las señales turísticas peatonales instaladas por el instituto Distrital de Turismo en el centro histórico y su interconexión con el centro internacional de Bogotá incluyendo operaciones de taller para el análisis de componentes materiales y la realización de las pruebas requeridas con el fin de optimizar las especificaciones técnicas, los procesos productivos y garantizar el cumplimiento de los requerimientos de economía seguridad y mantenimiento de estos elementos”*.

Es de aclarar que mediante el contrato interadministrativo No.263 del 2013 el IDT realizó los estudios para el diseño de los mismos paneles de señalización instalados en el centro histórico y centro internacional, sin embargo se vuelve a suscribir el contrato No. 231 del 2014 con la misma universidad, para el rediseño constructivo de las señales turísticas, que según la Subdirección de Apoyo y Destino del IDT, es una mejora constructiva del rediseño.

3.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por la no utilización del producto del Contrato Interadministrativo No.231 del 2014

Una vez revisado el contrato se observó que el estudio del rediseño antes mencionado se realizó de conformidad a lo pactado en el mismo; aclarando que la ejecución de la obra para lo cual fue adelantado dicho estudio no se ha llevado a cabo, según información suministrada por la subdirección de apoyo y destino del IDT no hay presupuesto para contratar la fabricación e instalación de las señales turísticas peatonales.

Esta situación permite comprobar las deficiencias de planeación por parte de la entidad, por cuanto a la fecha de esta auditoría no se ha realizado el rediseño constructivo para modificar los paneles de señalización, instaladas en el centro histórico y centro internacional, sin tener en cuenta que los estudios de diseños se encuentran elaborados desde el 2013, lo que conlleva a que se presente un presunto daño al patrimonio de la entidad conforme con lo establecido en el artículo 6º de la ley 610 de 2000, por valor de Cien millones de pesos (\$100.000.000) correspondientes al valor pagado por este contrato, cuyos productos no se utilizaron.

- Evaluación de la respuesta.

Respecto a la observación realizada por el ente de control, el IDT en su respuesta señala que *“la Subdirección de Gestión de Destino del IDT informó a la auditora de la Contraloría oportunamente que el rediseño de las señales Turísticas Peatonales se realizó con el fin de futuras implementaciones del Plan en Bogotá, y teniendo en cuenta que durante el período 2014-2016 no existían recursos apropiados en el presupuesto del IDT para este proyecto, se optó por llevar a cabo gestiones con los Fondos de Desarrollo Local de Teusaquillo y Usaquén que permitieran aunar esfuerzos para lograr el objetivo de señalar estos dos sectores priorizados, producto de las cuales se fabricaron e instalaron nueve (9) señales en la Zona de Interés Turístico de Teusaquillo conforme al rediseño elaborado por el IDT, por lo cual si está implementado dicho rediseño”*.

Este ente de control evidencia que para el periodo 2014-2016 no existían recursos apropiados en el presupuesto del IDT para el rediseño de las señales turísticas peatonales, sin embargo el IDT suscribió el contrato interadministrativo No.231 de 2014 con la Universidad Nacional por un valor de \$100.000.000, para realizar el rediseño constructivo de las señales turísticas peatonales instaladas por el instituto Distrital de Turismo en el **centro histórico y su interconexión con el centro internacional de Bogotá.**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En su respuesta hacen referencia a que por la falta de presupuesto, se llevó a cabo gestiones con los **Fondos de Desarrollo Local de Teusaquillo y Usaquén** con el objeto de señalar estos dos sectores priorizados, producto de las cuales se fabricaron e instalaron nueve (9) señales en la Zona de Interés Turístico de Teusaquillo conforme al rediseño elaborado por el IDT, por lo cual si está implementado dicho rediseño, el ente de control observa, que no hay soportes que demuestren que dichos rediseños fueron utilizados por estas localidades.

Igualmente es de aclarar que los estudios adelantados mediante el contrato No. 231/14 fue para realizar el rediseño constructivo de las señales turísticas peatonales instaladas por el Instituto Distrital de Turismo en el centro histórico y su interconexión con el centro internacional de Bogotá, razón por la cual los argumentos expuestos no desvirtúan lo observado, por lo tanto, se configura el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de Cien millones de pesos (\$100.000.000).

- **Convenio de Asociación No. 145 del 24 de octubre de 2012.**

Suscrito entre el Instituto Distrital de Turismo y la Fundación Renacer, cuyo objeto fue *“Aunar esfuerzos y recursos para ofrecer herramientas técnicas a los prestadores de servicios turístico de Bogotá para que apliquen estrategias efectivas de prevención de la ESCNNA y contribuyan con las construcción de entornos, protectores de niños, niñas y adolescentes en las zonas de interés turístico de la ciudad.*

El valor del referido convenio fue por la suma de \$60.000.000, de la cual el IDT aportó en dinero la suma de \$30.000.000 y la Fundación Renacer aportó el valor de \$30.000.000, en especie.

3.1.6. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por no contar con la certificación expedida de la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro-SUPERPERSONAS de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el CIA 145 de 2012.

Efectuada la evaluación no se evidencia dentro de los documentos soporte del convenio el “certificado de Inspección Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro (SIPEJ)”, expedido por la Alcaldía Mayor o entidad competente, que indica la activación de la Fundación Renacer ver folios 82 y 83.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Sin embargo, en la información denominada “documentos de verificación jurídica” a folio 76 del convenio, se indica en la columna de observaciones que la Fundación Renacer, solicitó la certificación mencionada anteriormente el día 13 de septiembre de 2012 y que reposa en el folio 74. Efectuada la verificación lo que se evidencia es la *“solicitud elaboración Convenio de Asociación”* y no la certificación requisito para suscribir el convenio.

Por lo anterior, se denota que la Fundación Renacer no se encontraba certificada por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro-SUPERPERSONAS de la Alcaldía Mayor de Bogotá, al momento de suscribir el convenio como lo establece el Art. 12 del Decreto 427 de 1996, los Decretos Distritales 059 de 1991 y 085 de 2001.

- Evaluación de la respuesta.

Una vez efectuada la valoración del informe de respuesta, la entidad no desvirtúa la observación, dado que no se pronuncia frente al mismo, ni aporta documentos que subsanen la observación, en consecuencia se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se trasladara a la Personería de Bogotá y deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento.

3.1.7. Hallazgo Administrativo por el no cumplimiento de las obligaciones del supervisor en los contratos CAS-145-2012, CAS-112-2014, CIA-189-2014 y CCV-204-2014.

Se observa que en los referidos contratos el supervisor no verifico el recibo de cada obligación pactada en cada contrato que debía entregar el contratista y solamente firmo el formato denominado *“certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato”*. Lo anterior transgrede lo establecido en los literales b), d), e) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, estas actuaciones incurren en la conducta descrita en el numeral 1, artículo 34 de la ley 734 de 2002. Igualmente no obra informe del supervisor sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones específicas estipuladas en el contrato, transgrediendo lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

- Evaluación de la respuesta.

Analizados los argumentos expuestos por la entidad, no desvirtúan de manera general la observación efectuada por el ente de Control, por cuanto en los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contratos (CAS-145-2012, CAS-112-2014, CIA-189-2014 y CCV-204-2014) solamente existe el formato denominado, “*certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato*” firmado por el supervisión, sin que se evidencie la verificación del cumplimiento de cada obligación por parte del contratista, en consecuencia, se configura el hallazgo administrativo y deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹
1. ADMINISTRATIVOS.	7	N.A	3.1.1. 3.1.2. 3.1.3. 3.1.4. 3.1.5. 3.1.6. 3.1.7.
2. DISCIPLINARIOS	3	N.A	3.1.2. 3.1.5. 3.1.6.
3. PENALES		N.A	
4. FISCALES	1	\$100.000.000	3.1.5.

N.A: No aplica.

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.